

**LEYES****LEY N° 7.178****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Apruébase la Addenda Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Ministerio de Educación de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, firmado en la ciudad de Buenos Aires el día 17 de julio del corriente año, mediante la cual se procura modificar las condiciones y modalidades bajo las cuales la provincia participa en el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, de acuerdo al Contrato de Préstamos N° 845/OC-AR celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en lo relativo al incremento de los montos determinados en la cláusula segunda del Convenio de Préstamo Subsidiario, conviene de conformidad con lo establecido en su cláusula octava, posibilitar el acceso por parte de la provincia al Fondo de Distribución Secundaria, consistente en Dólares Estadounidenses Un Millón (US\$ 1.000.000,00).

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a trece días del mes de setiembre del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Fdo.: Agustín Benjamín de la Vega- Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**ADDENA CONVENIO DE PRESTAMO  
SUBSIDIARIO**

Entre el Ministerio de Economía de la Nación, representado en este acto por el Señor Ministro de Economía, Dr. Domingo F. Cavallo, y el Ministerio de Educación de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Lic. Andrés G. Delich, por una de las partes, denominada en adelante el Gobierno Nacional, en virtud del Decreto N° 438/95, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Angel Eduardo Maza, por la otra parte, llamada en adelante La Provincia, en virtud de la Ley Provincial N° 6.982/00, reunido con el fin de modificar las condiciones y modalidades bajo las cuales la Provincia participa en el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, de acuerdo al Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID-, en lo relativo al incremento de los montos determinados en la cláusula segunda del Convenio de Préstamo Subsidiario,

conviene de conformidad con lo establecido en su cláusula octava, posibilitar el acceso por parte de La Provincia al Fondo de Distribución Secundaria, consistente en Dólares Estadounidenses Un Millón (US\$ 1.000.000,00).

Para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman la presente enmienda en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de julio de 2001.-

**Dr. Domingo F. Cavallo**, Ministro de Economía de la Nación - **Lic. Andrés G. Delich**, Ministro de Educación de la Nación - **Dr. Angel Eduardo Maza**, Gobernador Provincia de La Rioja

**DECRETO N° 622**

La Rioja, 27 de setiembre de 2001

Visto: el Expediente Código A - N° 0065-6/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.178, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.178, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de setiembre de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P - Asís, M.A. S. E.**

**RESOLUCIONES AÑO 1994****RESOLUCION D.D.E. N° 009**

La Rioja, 17 de febrero de 1994

Visto: el Expte. 10A- N° 00240-4- Año 1992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Valle de Anillaco S.A.", mediante Decreto N° 706/93, y el Expte. F12- 00276-0- Año 1993, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de las actividades; y-

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º del Decreto N° 706/93, el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 30 de junio de 1993.

Que la empresa gestiona una ampliación de los plazos mencionados exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts 2º inc 16) y 3º del Decreto N° 2444/92 modificado por el Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º - Ampliase hasta el 30 de junio de 1994 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto que la firma "Valle de Anillaco S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 706/93.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D.D.E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D. D. E. N° 010**

La Rioja, 17 de febrero de 1994

Visto: el Expte. 10A- N° 00036-4- Año 1991, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Sierras de Mazán S.A.", mediante Decreto N° 902/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 214/92; y el Expte. F 12 - 00290-2- Año 1993, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de las actividades y la presentación de la adecuación parcial de su proyecto promovido; y -

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º del Decreto N° 902/92, el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 17 de julio de 1993.

Que mediante Resolución D.D.E. y N° 214/92, el plazo para presentar la adecuación parcial del proyecto promovido se extendió hasta el 30 de junio de 1993.

Que la empresa gestiona una ampliación de los plazos mencionados exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts 2º inc 16) y 3º del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º - Ampliase hasta el 31 de marzo de 1994 el plazo para denunciar el inicio de actividades y presentación de la adecuación parcial del proyecto que la firma "Sierras de Mazán S.A." tiene adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 214/92; y promovido por Decreto N° 902/92 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D. D. E N° 016**

La Rioja, 24 de marzo de 1994

Visto: el Expte. Cód. 10A- N° 00032-0- Año 1991, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Argenjo S.A.", mediante Decreto N° 905/92, y Resolución M.P. y D. N° 065/93; y el Expte. F 12 - N° 00030-7- Año 1994, por el que solicita prórroga del plazo para presentar la adecuación de sus proyectos promovidos; y -

**Considerando:**

Que el punto 3º de la Resolución M.P. y D. N° 065/93, concedió un plazo hasta el 30-05-93 para que la firma presente la adecuación de su proyecto promovido.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo exponiendo las razones que motivan su petición.

Que del análisis efectuado por los organismos técnicos, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts 2º inc 16 y 3º del Decreto N° 2444/92, modificado por el Decreto N° 1131/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º - Ampliase hasta el 30 de abril de 1994 el plazo para que la empresa "Argenjo S.A." presente la adecuación, sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 905/92 y Resolución M.P. y D. N° 065/93.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A.; D. D. E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D.D.E. N° 019**

La Rioja, 04 de abril de 1994

Visto: el Expte. F 12 - N° 00098-9- Año 1992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Agrícola Riojana S.A.", mediante Decreto N°

2329/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 006/93; y el Expte. F 12 – N° 00006-5- Año 1994, por el que denuncia el inicio de las actividades de su proyecto promovido; y -

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 2329/92 y el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 04 de enero de 1994.

Que teniendo en cuenta los antecedentes aportados por la beneficiaria, resulta necesario ampliar el plazo previsto originariamente.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts 2° inc 16) y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 11 de febrero de 1994 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto que la firma "Agrícola Riojana S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2329/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 006/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D. D. E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D.D.E.N° 020**

La Rioja, 05 de abril de 1994

Visto: El Expte. F12 – N° 00098-9- Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la empresa "Agrícola Riojana S.A." mediante Decreto N° 2329/92, y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 006/93, y el Expte. F12 – 00006-5-94 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido, y -

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme los establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 2329/92, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Agrícola Riojana S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2° inciso 7 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 11 de febrero de 1994 la iniciación de actividades de la empresa "Agrícola Riojana S.A." para su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2329/92 y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 006/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D.D.E. N ° 021**

La Rioja, 07 de abril de 1994

Visto: El Expte. Cód. F12 – N° 00084-6- Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la empresa "Sierras de Vilgo S.A." mediante Decreto N° 2331/92 y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 008/93, y el Expte. F12 – 00063-7-94, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido, y -

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme los establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que en el Artículo 5° del Decreto N° 2331/92, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Sierras de Vilgo S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2° inciso 7 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 04 de enero de 1994 la iniciación de actividades de la empresa "Sierras de Vilgo S.A." para su proyecto agrícola promovido con los

beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución M.P. y D. N° 008/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

#### **RESOLUCION D.D.E. N° 029**

La Rioja, 15 de abril de 1994

Visto: El Expte. F 12 – N° 00092-3- Año 1992. por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021; a la firma “Agroplat S.A.” mediante Decreto N° 2326/92 y Resolución M.P. y D. N° 003/93; y el Expte. F12 – 00212-1- Año 1993, por el que gestiona la aprobación de la adecuación de su proyecto promovido; y-

#### **Considerando:**

Que a través de la Resolución M.P. y D. N° 003/93, se adjudica a la firma “Agroplat S.A.” el proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2326/92.

Que el Punto 3° de la Resolución M.P. y D. N° 003/93, concedió un plazo hasta el 31-03-93 para que la firma presente la adecuación de su proyecto promovido.

Que con fecha 27 de agosto de 1993 la empresa presenta su puesta de adecuación.

Que en consecuencia es necesario ampliar el plazo concedido a tal efecto.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 16) y 3° del Decreto N° 2444/92; -

#### **EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:**

1° - Amplíase, hasta el 27 de agosto de 1993 el plazo para que la empresa “Agroplat S.A.” presente la adecuación de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2326/92 y Resolución M.P. y D. N° 003/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\* \* \*

#### **RESOLUCION D.D.E. N° 031**

La Rioja, 19 de abril de 1994

Visto: El Expte. F12 – N° 00106-6- Año 1992 por el que se adjudica por Resolución M.P. y D. N° 216/92 a la firma “Valle de la Puerta S.A.” el proyecto promovido mediante Decreto N° 908/92; y el Expte F12-N° 00293-5- Año 1993 por el que la beneficiaria solicita la aprobación

del inicio de actividades de su proyecto agrícola la destinado a la producción de semilla de jojoba, y fijación del plazo para la puesta en marcha, y-

#### **Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Decreto N° 2.444/92, y su modificatorio N° 1.130/93 faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa “Valle de la Puerta S.A.” aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas del Decretos N°s 1998/81 y 1540/85 y los Arts 2° inciso 7 ) y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93.

#### **EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 01 de setiembre de 1993 la iniciación de actividades de producción de la empresa “Valle de la Puerta S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución M.P. y D. N° 216/92, adjudicataria del Decreto N° 908/92, para su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba.

2° - Establécese plazo hasta el 31 de enero del año 2003 para que la empresa beneficiaria denuncie la puesta en marcha de su actividad productiva.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

#### **RESOLUCION D.D.E. N° 037**

La Rioja, 20 de abril de 1994

Visto: el Expte. F 20 - N° 00271-4- Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la empresa “Nortagro S.A.”, mediante Decreto N° 1411/93, y el Expte. F12 – N° 00042-8- Año 1994, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de semilla de jojoba; y –

#### **Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 1411/93 el plazo para denunciar la iniciación

de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 30 de diciembre de 1993.

Que, teniendo en cuenta los antecedentes aportados por la beneficiaria, resulta necesario ampliar el plazo previsto originariamente.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts 2º inc 16) y 3º del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º - Amplíase hasta el 15 de febrero de 1994, el plazo para denunciar la iniciación de actividades del proyecto que la empresa "Nortagro S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1411/93.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D. D. E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E. N° 038**

La Rioja, 25 de abril de 1994

Visto: El Expte. F 20 – N° 00271-4- Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la empresa "Nortagro S.A." mediante Decreto N° 1411/93; y el Expte. F12 – N° 00042-8- Año 1994 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de semilla de joboba; y -

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme los establecen los Arts 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Art. 3º del Decreto N° 1411/93 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de la actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Nortagro S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N° 1998/81, de los Arts. 2º inc 7) y 3º del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º - Apruébase a partir del 15 de febrero de 1994 la iniciación de actividades de la empresa "Nortagro S.A." para su proyecto agrícola destinado al cultivo de semilla de joboba promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1411/93.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E. N° 039**

La Rioja, 27 de abril de 1994

Visto: El Expte. Cód F 20 – N° 00211-8- Año 1992, por el que se adjudicó a la firma "Salar de Pipanaco S.A." mediante Resolución M.P. y D. N° 007/93, el proyecto promovido por Decreto N° 2491/92; por el que la beneficiaria solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de Joboba ; y -

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme los establecen los Artr. 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que el Decreto N° 2444/92, y su modificatorio N° 1130/93, faculta a la Dirección de Desarrollo Económico, para que constate apruebe la iniciación de la actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa "Salar de Pipanaco S.A." aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico legal surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos Nos. 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2º inc 7) y 3º del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º - Apruébase a partir del 14 de febrero de 1994, la iniciación de las actividades de producción de la empresa "Salar de Pipanaco S.A." adjudicataria por Resolución M.P. y D. N° 007/93, del proyecto agrícola promovido mediante Decreto N° 2491/92, destinado a la producción de semilla de joboba.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D. D. E.**

**RESOLUCION D.D.E. N° 040**

La Rioja, 28 de abril de 1994

Visto: el Expte. F12- N° 00100-0- Año 1992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Sol Riojano S.A.", mediante Decreto N° 2494/92, y Resolución M.P. y D. N° 130/93; y el Expte. F 12 - N° 00092-3- Año 1994, por el que solicita prórroga del plazo para presentar la adecuación de su proyecto promovido; y-

**Considerando:**

Que el punto 3° de la Resolución M.P. y D. N° 130/93, concedió un plazo hasta el 30 de agosto de 1993 para que presente la adecuación de su proyecto promovido.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazos exponiendo las razones que motivan su petición.

Que del análisis efectuado por los organismos técnicos, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts 2° inc 16 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 30 de octubre de 1994, el plazo para que la empresa "Sol Riojano S.A." presente la adecuación, su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2494/92 y Resolución M. P. y D. N° 130/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D.D.E.N° 043**

La Rioja, 18 de mayo de 1994

Visto: el Expte. F 12 - N° 00108-8- Año 1992, por el que se adjudica a la empresa "Nevado del Famatina S.A.", mediante Resolución M. P. y D. N° 273/92, el proyecto de inversión promovida por Decreto N° 718/92, y el Expte. F12 - N° 00033-0- Año 1994, por el que la beneficiaria solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y -

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que en el Decreto N° 2444/92 faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa "Nevado del Famatina" aporta documentación a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal, surge opinión favorable.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Decretos N°s. 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2° - inc 7) y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93,

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase, a partir del 19 de enero de 1994, la iniciación de actividades de producción de la empresa "Nevado del Famatina S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 por Resolución M.P. y D. N° 273/92, adjudicataria del proyecto promovido por Decreto N° 718/92, destinado al cultivo de olivo.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D. D. E N° 048**

La Rioja, 01 de junio de 1994

Visto: el Expte. F12- N° 00107-7- Año 1993, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Uvas Riojanas S.A.", mediante Decreto N° 1774/93 y Resolución M. P. y D. N° 373/93; y el Expte. F 12 - N° 00091-2- Año 1994, por el que solicita prórroga de los plazos para presentar la adecuación de su proyecto promovido y acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio; y -

**Considerando:**

Que el punto 3° de la Resolución M. P. y D. N° 373/93 concedió un plazo hasta el 30 de diciembre de 1993 para que presente la adecuación de su proyecto promovido.

Que el Punto 2° de la Resolución M. P. y D. N° 373/93 concedió un plazo hasta el 30 de noviembre de 1993 para que la empresa acredite que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Rioja.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo exponiendo las razones que motivan su petición.

Que del análisis efectuado por los organismos técnicos surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2° - inc 16) y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 30 de agosto de 1994 el plazo para que la empresa "Uvas Riojanas S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, presente la adecuación de su proyecto promovido mediante Decreto N° 1774/93 y adjudicado mediante Resolución M.P. y D. N° 373/93, y hasta el 30 de junio de 1994 el plazo para que acredite su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Rioja.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D. D. E. N° 051**

La Rioja, 09 de junio de 1994

Visto: el Expte. Cód. F 20 - N° 00285-8- Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Nueva Arizona S.A." mediante Decreto N° 1763/93, y el Expte. F 12 - 00107-7- 94 por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y -

**Considerando:**

Que a través del Decreto N° 1793/93 - Art. 3° se otorga un plazo para denunciar la iniciación de actividades del proyecto agrícola de la firma "Nueva Arizona S.A." a partir del 30 de junio de 1993.

Que el Decreto N° 1594/85 establece para los casos de proyectos agrícolas destinados al cultivo de jobo la puesta en marcha a partir del octavo (8°) año de la fecha de iniciación de actividades.

Que la empresa beneficiaria solicita una prórroga de cuatro (4) meses para la iniciación de actividades de su proyecto exponiendo los motivos que justifican su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge que las razones expuestas por la empresa son valederas a fin de resolver favorablemente su petición.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 16 y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio Decreto N° 1130/93;-

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 30 de octubre de 1994 el plazo para que la firma "Nueva Arizona S.A." denuncie la iniciación de actividades, y hasta el 30 de octubre de 2002 para que denuncie la puesta en marcha de su

proyecto agrícola promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1763/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D. D. E. N° 052**

La Rioja, 09 de junio de 1994

Visto: el Expte. Cód. F 12 - N° 00118-8- Año 1987 por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma "Talas S.A." mediante Decreto N° 1307/87 y su modificatorio N° 1176/92 y el Decreto N° 2738/90, y el Expte. F12 - N° 00043-9- Año 1994 por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de sus actividades productivas del proyecto promovido; y -

**Considerando:**

Que a través de la Resolución S.E.D.E. N° 598/88 se aprueba la iniciación de actividades del proyecto de la firma "Talas S.A." a partir del 01 de abril de 1988.

Que el Art. 1° del Decreto N° 2738/90 concedió un plazo hasta el 01 de abril de 1999 para que denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo exponiendo las razones que motivan su petición.

Que del análisis efectuado por los organismos técnicos, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 16) y 3° del Decreto N° 2444/92 y el Decreto N° 1130/93;-

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 01 de abril de 2001 el plazo para que la firma "Talas S.A." denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1307/87 y sus modificatorios N°s. 1176/92 y 2738/90.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E. N° 055**

La Rioja, 24 de junio de 1994

Visto: El Expte. Cód. F 12 - N° 00088-0- Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley

Nacional 22.021; a la firma "Arev S.A." mediante Decreto N° 2490/92 y Resolución M.P. y D. N° 030/90 y Decreto modificatorio N° 1878/93; y el Expte. F12 - 00332-0- Año 1993, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y -

**Considerando:**

Que a través del Decreto N° 1878/93, Art. 2°, se otorga un plazo para denunciar la iniciación de actividades del proyecto agrícola de la firma "Arev S.A." a partir del 31 de diciembre de 1993.

Que el Decreto N° 1540/85 establece para los casos de proyectos agrícolas destinados al cultivo de jojoba, la puesta en marcha a partir del octavo (8°) año de la fecha de iniciación de actividades.

Que la empresa beneficiaria solicita una prórroga de dos (2) años para la iniciación de las actividades de su proyecto exponiendo los motivos que justifican su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge que las razones expuestas por la empresa son valederas a fin de resolver favorablemente su petición.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 16 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93;-

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1994 el plazo para que la firma "Arev S.A." denuncie la iniciación de actividades y hasta el 31 de diciembre de 2002, para que denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2490, Resolución M.P. y D. N° 030/93 y Decreto modificatorio N° 1878/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E. N° 061**

La Rioja, 12 de julio de 1994

Visto: el Expte. Cód. F 20- N° 00238-2- Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Agropecuaria Anjullón S.A." mediante Decreto N° 646/94, y el Expte. Cód. F 12- 00120-9-94, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de las actividades de su proyecto promovido; y-

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 646/94 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 30 de julio de 1994.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts 2° - inc. 16 y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 01 de enero de 1995 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto que la firma "Agropecuaria Anjullón S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 646/94.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E.N° 064**

La Rioja, 02 de agosto de 1994

Visto: el Expte. Cód. F 12- N° 00172-6- Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Agrinsa Agro-Industrial S.A.", mediante Decreto N° 193/93; y el Expte. Cód. F 12- 00288-0- Año 93, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de actividades y fijar el plazo para la puesta en marcha de su proyecto promovido; y-

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 193/93, el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 30 de julio de 1993.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que, asimismo, solicita fijación del plazo para denunciar la puesta en marcha por haber sido omitido en el decreto de promoción.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts 2° inc 16 y 3° del Decreto N° 2444/92 y se modificatorio N° 1130/93; -



**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 30 de junio de 1995 el plazo para denunciar el inicio de actividades y fijase hasta el 30 de Junio de 2003 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto que la firma "Agrinsa Agro-Industrial S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 193/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E. N° 066**

La Rioja, 03 de agosto de 1994

Visto: el Expte. Cód. F 12- N° 00171-5- Año 1992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Agrinsa Agro-Industrial S.A.", mediante Decreto N° 194/93, y el Expte. Cód. F 12- N° 00287-0- 93, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de actividades y fijación del plazo para la puesta en marcha de su proyecto promovido; y-

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 194/93 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 30 de junio de 1993.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que, asimismo, solicita fijación del plazo para denunciar la puesta en marcha por haber sido omitido en el decreto de promoción.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable par hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts 2° inc 16 y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 30 de Junio de 1995 el plazo para denunciar el inicio de actividades y fijase hasta el 30 de Junio de 2003 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto que la firma "Agrinsa Agro-Industrial S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 194/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

**RESOLUCION D.D.E N° 074**

La Rioja, 25 de agosto de 1994

Visto: el Expte. Cód. F12- N° 00233-0- Año 1993, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Agrotécnica del Plata S.A.", mediante Decreto N° 020/94, y el Expte N° F 12- N° 00121-0- Año 1994, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de actividades de su proyecto promovido; y-

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 020/94, el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 30 de junio de 1994.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc 16) y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1994 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto que la firma "Agrotécnica del Plata S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 020/94.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D. D. E. N° 078**

La Rioja, 29 de agosto de 1994

Visto: el Expte. F 12- N° 00104-4- Año 1993, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Guaja S.A.", mediante Decreto N° 1.877/93; adjudicado por Resolución M. P. y D. N° 044/93; y el Expte N° F 12- N° 00110-0- Año 1994, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de actividades de su proyecto promovido; y-

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 1.877/93, el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extiende hasta el 16 de noviembre de 1994.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2º inc 16) y 3º del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º - Amplíase hasta el 16 de mayo de 1995 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto que la firma "Guaja S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1877/93, adjudicado por Resolución M. P. y D. N° 044/93.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D. D. E. N° 79**

La Rioja, 29 de agosto de 1994

Visto: el Expte. F12- N° 00174-8- Año 1992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Valles de Calchaquies S.A.", mediante Decreto N° 709/93; y el Expte N° F 12- N° 00164-9- Año 1994, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de actividades de su proyecto promovido; y-

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Punto 1º de la Resolución M. P. y D. N° 034/94 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 30 de Abril de 1994, el que se halla vencido.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2º inc 16) y 3º del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º - Amplíase hasta el 24 de julio de 1994 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto que la firma "Valles Calchaquies S.A." tiene

promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 709/93.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E. N ° 080**

La Rioja, 06 de setiembre de 1994

Visto: el Expte. F12 - N° 00174-8- Año 1992. por el que se otorgan los beneficios de Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Valles Calchaquies S.A." mediante Decreto N° 709/93; y el Expte. F12- N° 00164-9-Año 1994, por el que la beneficiaria solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba; y -

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Decreto N° 2.444/92, faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa "Valles Calchaquies S.A." aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts 2º inc 7 ) y 3) del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93;-

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º - Apruébase a partir del 24 de julio de 1994 la iniciación de actividades de producción de la empresa "Valles Calchaquies S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 709/93 para su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D. D. E. N° 081**

La Rioja, 06 de setiembre de 1994

Visto: el Expte. F12- N° 00094-5- Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Valle de Aminga S.A.", mediante Decreto N° 2324/92, adjudicado por Resolución M. P. y D. N° 014/93, y el Expte N° F 12- N° 00163-8-94, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de actividades de su proyecto promovido; y-

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Punto 1° de la Resolución D.D.E. N° 036/94, el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 30 de abril de 1994.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc 16) y 3° del Decreto N° 2444/92 del Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Ampliase hasta el 31 de diciembre de 1994 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto que la firma "Valle de Aminga S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2324/92, adjudicado por Resolución M. P. y D. N° 014/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E.N° 084**

La Rioja, 06 de setiembre de 1994

Visto: el Expte. Cód. F 20 – N° 00237-1- Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma "Agropecuaria La Cebila S.A.", mediante Decreto N° 878/94 y el Expte. Cód. F12 – 00137-5-94, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y –

**Considerando:**

Que a través del Decreto N° 878/94 - Art. 3°, se otorga un plazo para denunciar la iniciación de actividades del proyecto agrícola de la firma "Agropecuaria La Cebila S.A." a partir del 30 de junio de 1994.

Que el Decreto N° 1540/85 establece para los casos de proyectos agrícolas destinados al cultivo de olivo, la puesta en marcha a partir del noveno (9°) año de la fecha de iniciación de actividades.

Que la empresa beneficiaria solicita una prórroga de seis (6) meses para la iniciación de actividades de su proyecto exponiendo los motivos que justifican su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge que las razones expuestas por la empresa son valederas a fin de resolver favorablemente su petición.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 16 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93;-

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Ampliase hasta el 31 de diciembre de 1994 el plazo para que la firma "Agropecuaria La Cebila S.A." denuncie la iniciación de actividades, y hasta el 31 de diciembre de 2003 para que denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 878/94.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.D.E. N° 086**

La Rioja, 06 de setiembre de 1994

Visto: El Expte. F 12 – N° 00087-9- Año 1992 por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Atenas S.A." mediante Decreto N° 2495/92; y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 121/93; y el Expte. F 12-N° 00145-1-Año 1994 por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de actividades de su proyecto promovido; y -

**Considerando:**

Que el Punto 1° de Resolución D.D.E. N° 045/93 concedió un plazo hasta el 31 de diciembre de 1993 para que la firma presente la adecuación de su proyecto promovido.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo las razones que motivan su petición.

Que del análisis efectuado por los organismos técnicos, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 16 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1.130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Ampliase hasta el 31 de octubre de 1994 el plazo para que la empresa "Atenas S.A." presente la adecuación de su proyecto promovido con los beneficios

de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2495/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 121/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.. Domínguez, M. A., D. D. E.**

\* \* \*

### RESOLUCIÓN D.D.E. N° 087

La Rioja, 06 de setiembre de 1994

Visto: El Expte. F 12 – N° 00087-9- Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Atenas S.A.” mediante Decreto N° 2495/92; y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 121/93; y el Expte. F 12-N° 00145-1-Año 1994, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de actividades de su proyecto promovido; y -

#### Considerando:

Que el Punto 5° del Decreto N° 2495/92 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 14 de abril de 1994.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo las razones que motivan su petición.

Que de los análisis efectuados por los organismos técnicos, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 16 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1.130/93; -

#### EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

1° - Amplíase hasta el 31 de octubre de 1994, el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto que la firma “Atenas S.A.” tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2495/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 121/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.. Domínguez, M. A., D.D. E.**

\* \* \*

### RESOLUCION D. D. E. N° 098

La Rioja, 27 de setiembre de 1994

Visto: el Expte. Cód. F 12 - N° 00153-0- Año 1992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Los Retamos S.A.”, mediante Decreto N° 1768/93; y el Expte N° F 12- N°

00157-2- Año 1994, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de actividades y fijación del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto promovido; y-

#### Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 1768/93, el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 30 de julio de 1994, no estableciéndose plazo para denunciar la puesta en marcha.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición y la fijación de plazo para la puesta en marcha..

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc 16) y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93; -

#### EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1° - Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1994 el plazo para denunciar el inicio de actividades, y fíjase hasta el 31 de diciembre de 2002 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto que la firma “Los Retamos S.A.” tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1768/93;-

2° - Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\* \* \*

### RESOLUCION D. D. E. N° 099

La Rioja, 27 de setiembre de 1994

Visto: el Expte. Cód. 10A- N° 00033-1- Año 1991, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Los Retamos S.A.” mediante Decreto N° 907/92, adjudicado por Resolución M. P. y D. N° 215/92, y el Expte N° F 12- N° 00158-3- Año 1994, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de actividades y la presentación de la adecuación parcial del proyecto promovido; y-

#### Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido en el Punto 1° de la Resolución D.D.E. N° 032/94, el plazo para denunciar el inicio de actividades y presentar la adecuación parcial del proyecto promovido se extendió hasta el 31 de julio de 1994.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición y la fijación de plazo para la puesta en marcha..

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2º inc. 16) y 3º del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º - Ampliase hasta el 31 de diciembre de 1994 el plazo para denunciar el inicio de actividades y presentar la adecuación parcial del proyecto que la firma "Los Retamos S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 907/92 adjudicado por Resolución M. P. y D. N° 215/92.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D. D. E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D. D. E. N° 100**

La Rioja, 27 de setiembre de 1994

Visto: el Expte. F 20- N° 00275-8- Año 1992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Sonora Riojana S.A.", mediante Decreto N° 1762/93, y el Expte N° F 12- N° 00153-9- Año 1994, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de actividades de su proyecto promovido; y-

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º del Decreto N° 1762/93, el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 30 de diciembre de 1994.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2º inc 16) y 3º del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º - Ampliase hasta el 30 de julio de 1994 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto que la firma "Sonora Riojana S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1762/93.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

**RESOLUCION D. D. E. N° 101**

La Rioja, 28 de setiembre de 1994

Visto: el Expte. F 12- N° 00090-1- Año 1992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Sonora Riojana S.A.", mediante Decreto N° 2496/92 y Resolución M. P. y D. N° 129/93, y el Expte N° F 12- N° 00154-0- Año 1994, por el que solicita prórroga del plazo para presentar la adecuación de su proyecto promovido; y-

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º del Decreto N° 2496/92, el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 21 de abril de 1994.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2º inc 16 y 3º del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º - Ampliase hasta el 30 de julio de 1994 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto que la firma "Sonora Riojana S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2496/92 adjudicado por Resolución M. P. y D. N° 129/93.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E. N° 103**

La Rioja, 29 de setiembre de 1994

Visto: el Expte. F 20 - N° 00275-8-Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma "Sonora Riojana S.A." mediante Decreto N° 1762/93; y el Expte. F12 - N° 00153-9-Año 1994, por el que la empresa denuncia la iniciación de las actividades de su proyecto promovido; y-

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo

establecen los Arts 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Art. 3° del Decreto N° 1762/93, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa “Sonora Riojana S.A.” aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnicos surge la viabilidad técnica, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N°. 1998/81, de los Arts. 2° inc 7) y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 30 de julio de 1994 la iniciación de actividades de la empresa “Sonora Riojana S.A.” para su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto 1762/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E.N° 105**

La Rioja, 03 de octubre de 1994

Visto: el Expte. F12 – N° 00105-5- Año 1992 por el que se adjudica a la empresa “Valles Calchaquíes S.A.” mediante Resolución M.P. y D. N° 274/92 y el proyecto promovido mediante Decreto N° 715/92 y su modificatorio N° 533/94; el Expte. F12– N° 00111-0-Año 1993, por el que la beneficiaria solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y -

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Arts 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Decreto N° 2.444/92, y su modificatorio N° 1.130/93 faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa “Valles Calchaquíes S.A.” aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Decretos N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts 2° inc 7 ) y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 01 de agosto de 1993 la iniciación de actividades de producción de las actividades de producción de la empresa “Valles Calchaquíes S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 715/92 y su modificatorio N° 553/94, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 274/92 para su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E. N° 110**

La Rioja, 12 de octubre de 1994

Visto: el Expte. Cód. F20 – N° 00261-5-Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de Ley Nacional N° 22.021, a la firma “A.T.A. S.A.” mediante Decreto N° 1701/93; y el Expte. F12– N° 00176-0-Año 1994 por el que la beneficiaria solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado a la producción de jojoba; y-

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Decreto N° 2.444/92 y su modificatorio N° 1.130/93 faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa “A.T.A. S.A.” aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Decretos N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts 2° inc 7 ) y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 30 de julio de 1994 la iniciación de actividades de producción de la empresa “A.T.A. S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021,

mediante Decreto N° 1701/93, para su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

#### **RESOLUCION D.D.E. N° 111**

La Rioja, 12 de octubre de 1994

Visto: el Expte. F12 – N° 00140-7- Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de Ley Nacional N° 22.021, a la firma “A.T.A. S.A.” mediante Decreto N° 567/94; y el Expte. F12– N° 00179-2-Año 1994, por el que la beneficiaria solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y-

#### **Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Decreto N° 2.444/92, y su modificatorio N° 1.130/93, faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa “A.T.A. S.A.” aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts 2° inc 7 ) y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93.

#### **EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 30 de julio de 1994 la iniciación de actividades de producción de la empresa “A.T.A. S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 567/94, para su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

#### **RESOLUCION D.D.E.N° 112**

La Rioja, 12 de octubre de 1994

Visto: el Expte. Cód. F20 – N° 00260-4- Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de Ley Nacional N° 22.021 a la firma “A.T.A. S.A.” mediante Decreto N° 1700/93; y el Expte. F12– N° 00180-3-Año 1994, por el

que la beneficiaria solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba; y-

#### **Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Arts 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Decreto N° 2.444/92, y su modificatorio N° 1.130/93 faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa “A.T.A. S.A.” aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts 2° inc 7 ) y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93.

#### **EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 30 de julio de 1994 la iniciación de actividades de producción de la empresa “A.T.A. S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1700/93, para su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

#### **RESOLUCION D.D.E.N° 118**

La Rioja, 07 de noviembre de 1994

Visto: el Expte. F 12 – N° 00093-4- Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la empresa “Investigaciones Ecológicas S.A.” mediante Decreto N° 2327/92 y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 002/93 y el Expte. F12 – 00203-4-Año 1994, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de jojoba; y-

#### **Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 2327/92 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico

para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Investigaciones Ecológicas S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2° inciso 7 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 20 de octubre de 1994 la iniciación de actividades de la empresa "Investigaciones Ecológicas S.A." para su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2327/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 002/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E. N° 120**

La Rioja, 23 de noviembre de 1994

Visto: el Expte. Cód. F20- N° 00250-4- Año 1992, por el que se adjudica a la empresa "Melitón S.A.", mediante Resolución M.P. y D. N° 011/92, el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 2332/92 con los beneficios de la Ley Nacional 22.021; y el Expte. Cód. F 12 - N° 00029-6- Año 1994, por el que solicita prórroga del plazo previsto para denunciar la iniciación de las actividades y la puesta en marcha de su proyecto promovido; y -

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 2332/92 la empresa beneficiaria tenía plazo para denunciar la iniciación de actividades hasta un año después de adjudicado el proyecto.

Que la empresa ha manifestado el propósito de formular una adecuación del proyecto, situación que determinaría un nuevo cronograma de inversiones con nuevos plazos relativos, que haría innecesario prorrogar los actuales plazos.

Que corresponde, en consecuencia, establecer un plazo definitivo para que la empresa "Melitón S.A." presente la adecuación del proyecto promovido.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc 16) y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Establécese plazo hasta el 31 diciembre de 1994, para que la empresa "Melitón S.A." presente la adecuación del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 2332/92 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 011/92.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E. N° 123**

La Rioja, 29 de noviembre de 1994

Visto: el Expte. F 20- N° 00243-7- Año 1992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Cerro Bonete S.A." mediante Decreto N° 1920/93; y el Expte N° F 12- N° 00148-4- Año 1994, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de actividades de su proyecto promovido; y-

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 1920/93, el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 30 de junio de 1994.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc 16 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1994 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto que la firma "Cerro Bonete S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1920/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D.D.E.**



**RESOLUCION D. D. E. N° 128**

La Rioja, 14 de diciembre de 1994

Visto: el Expte. Cód. 10A- N° 00034-2- Año 1991, por el que se le adjudica a la empresa "Valle de la Puerta S.A.", mediante Resolución M. P. y D. N° 216/92, el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 908/92, con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021; y el Expte. Cód. F 12 – 00070-3- Año 1994, por el que solicita prórroga del plazo previsto para presentación de la adecuación del proyecto adjudicado ; y –

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido por el punto 3° de la Resolución M. P. y D. N° 216/92, la empresa contaba con un plazo hasta el 30 de setiembre de 1992 para formular su propuesta de adecuación del proyecto adjudicado.

Que este plazo fue prorrogado en sucesivas oportunidades, habiendo vencido el último el 30 de octubre de 1993.

Que, de conformidad a los informes obrantes en autos, corresponde, en consecuencia, establecer un último plazo para que la empresa "Valle de la Puerta S.A." presente la adecuación del proyecto promovido.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 2° inc. 16 y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Establécese como último plazo hasta el 31 de diciembre de 1994 para que la empresa "Valle de la Puerta S.A." presente la adecuación del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 908/92, con los beneficios de la Ley Nacional 22.021 y adjudicado por Resolución M. P. y D. N° 216/92.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E.N° 131**

La Rioja, 21 de diciembre de 1994

Visto: el Expte. Cód. 30A – N° 00011-9- Año 1992. por el que se adjudica a la firma "Carmo S.A." mediante Resolución M.P. y D. N° 012/92 el proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1261/89 y sus modificatorios N°s. 2758/90 y 197/93; y el Expte. F12 – 00219-9- Año 1994, por el que la beneficiaria solicita la aprobación del

inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y -

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Artículo 3° del Decreto N° 1261/89 faculta a la Dirección Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa "Carmo S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81 y 1540/85 y de los Arts. 2° inc 7 y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 01 de junio de 1993, la iniciación de actividades de producción de la empresa "Carmo S.A.", adjudicataria por Resolución M.P. y D. N° 012/92, del proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1261/89 y sus modificatorios Ns. 2758/90 y 197/93 para su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E. N° 136**

La Rioja, 22 de diciembre de 1994

Visto: el Expte. F 12 – N° 00156-1- Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021; a la firma "Melitón S.A." mediante Decreto N° 1766/93, y el Expte. F12 – 00200-1- Año1994, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y –

**Considerando:**

Que a través del Decreto N° 1766/93 – Art. 3°, se otorga un plazo para denunciar la iniciación de actividades del proyecto agrícola de la firma "Melitón S.A." a partir del 30 de junio de 1994.

Que el Decreto N° 1540/85 establece para los casos de proyectos agrícolas destinados al cultivo de jojoba, la

puesta en marcha a partir del noveno (9º) año de la fecha de iniciación de actividades.

Que la empresa beneficiaria solicita una prórroga de seis (6) meses para denunciar la iniciación de actividades de su proyecto exponiendo los motivos que justifican su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge que las razones expuestas por la empresa son valederas a fin de resolver favorablemente su petición.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2º, inc. 16 y 3º del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93;-

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º - Ampliase hasta el 31 de diciembre de 1994 el plazo para que la firma "Melitón S.A." denuncie la iniciación de actividades y hasta el 31 de diciembre de 2003, para que denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1766/93.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E. N° 137**

La Rioja, 22 de diciembre de 1994

Visto: el Expte. F 12 – N° 00144-0- Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma "Melitón S.A.", mediante Decreto N° 800/93 y el Expte. F12 – 00192-4- Año 1994, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y –

**Considerando:**

Que a través del Decreto N° 800/93 – Art. 3º, se otorga un plazo para denunciar la iniciación de actividades del proyecto agrícola de la firma "Melitón S.A." a partir del 30 de marzo de 1994.

Que el Decreto N° 1540/85 establece para los casos de proyectos agrícolas destinados al cultivo de jojoba, la puesta en marcha a partir del noveno (9º) año de la fecha de iniciación de actividades.

Que la empresa beneficiaria solicita una prórroga de nueve (9) meses para denunciar la iniciación de actividades de su proyecto exponiendo los motivos que justifican su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge que las razones expuestas por la empresa son valederas a fin de resolver favorablemente su petición.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2º, inc. 16 y 3º del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio Decreto N° 1130/93;-

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º - Ampliase hasta el 31 de diciembre de 1994 el plazo para que la firma "Melitón S.A." denuncie la iniciación de actividades y hasta el 31 de diciembre de 2003, para que denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 800/93.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E.N° 142**

La Rioja, 28 de diciembre de 1994

Visto: el Expte. F 12 – N° 00250-6- Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la empresa "Promas S.A." mediante Decreto N° 548/94, y el Expte. F12 – 00227-6-Año 1994, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y-

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Artículo 3º del Decreto N° 548/94 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Promas S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2º inciso 7 y 3º del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º - Apruébase a partir del 20 de mayo de 1994 la iniciación de actividades de la empresa "Promas S.A." para su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 548/93.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

**VARIOS****Hierros Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores Accionistas a participar de la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2001, a las 10 horas y 11 hora,s en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en el domicilio legal de Ecuador 505, La Rioja, Pcia. de La Rioja, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Razones por las cuales la Asamblea se celebra fuera del término legal.
- 3) Consideración de los documentos del Artículo 234° - inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2001.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
- 5) Remuneración de los Sres. Directores y consideración de su gestión.
- 6) Determinación del número de Directores Titulares y elección de los mismos.
- 7) Autorización de Directores en los términos del Art. 273° de la Ley 19.550.

**Alejandro J. Braun Peña**  
Presidente

**N° 01522 - \$ 200,00 - 30/10 al 13/11/2001**

\* \* \*

**Hierros Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores Accionistas a participar de la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2001, a las 12 horas y 13 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en el domicilio legal de Ecuador 505, La Rioja, Pcia. de La Rioja, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de los costos comerciales derivados de la Resolución N° 05/01 dictada por la AFIP-DGI.
- 3) Consideración del punto 3.15. del contrato de compra de acciones celebrado el 22 de junio de 2000.
- 4) Análisis del resultado operativo de las Unidades de Negocios - Procesamiento de Porotos y Metalúrgica. Contratos de Management 2001-2002.

**Alejandro J. Braun Peña**  
Presidente

**N° 01523 - \$ 200,00 - 30/10 al 13/11/2001**

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA RIOJA  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA**

El Colegio de Escribanos de La Rioja convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social de calle Belgrano N° 72, ciudad de La Rioja, el día 16 de noviembre del 200, a horas 18,30 (primera citación) y a horas 19,00 (segunda citación), para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- Primero: Lectura y aprobación del Acta anterior  
Segundo: Memoria y Balance Ejercicio Año 2001  
Tercero: Temas propuestos por Escribanos del interior de la provincia, según Nota de fecha 08/08/01  
Cuarto: Designación de dos socios para refrendar el Acta

**Esc. Irma N. Sartori de Ascoeta**  
Presidente

**Esc. Lilia María Llanos**  
Secretaria

**N° 01519 - \$ 65,00 - 02 y 06/11/2001**

\* \* \*

**La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola  
de La Rioja Limitada****CONVOCATORIA**

Conforme a lo establecido por la Ley N° 20.337, el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, convócase a los señores asociados de "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 25 de noviembre de 2001, a las 9 horas, en la sede social del Club Deportivo Cultural Chilcecito - La Rioja, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1°.- Designación de tres asociados para la suscripción del Acta de Asamblea.
- 2°.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados. Tratamiento del funcionamiento del Fondo de Protección Antigranizo (FOPROA). Informe del Síndico y Dictamen del Auditor Externo, correspondientes al duodécimo Ejercicio de la Entidad, cerrado el 31 de Julio de 2001.
- 3°.- Compensaciones y viáticos a Consejeros y Síndicos, según el Artículo 67° de la Ley 20.337.
- 4°.- Tratamiento de la Resolución del INAC N° 1027 sobre el reembolso del Capital Social.
- 5°.- Renovación parcial del Consejo de Administración y Síndico, como sigue:

a- Elección de tres Consejeros Titulares en reemplazo de los señores Ing. Julio César Martínez, Severino Collovati y Adelmo Palacios que reemplazó a Luis Bonifanti por haber presentado su renuncia. (Art. 30° del Estatuto Social de La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada).

b- Elección de tres miembros para Consejeros Suplentes.

c- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Nota: Se recuerda a los señores asociados aspectos puntuales del Estatuto Social:

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.

Art. 47° : El padrón de asociados y la documentación de los Estados Contables a tratar en la Asamblea se encuentran a disposición de los señores asociados en la sede de la Cooperativa, sita en La Plata 646, Chilecito, provincia de La Rioja.

Art. 29° y 40°: Los Consejeros y Síndicos pueden ser reelegidos.

Art. 28°: Para ser Consejero y Síndico se requiere:

a- Haber suscripto las cuotas sociales y estar al día con su integración.

b- No tener deudas vencidas con la Cooperativa.

c- Tener plena capacidad para obligarse.

d- Tener una antigüedad de tres años como asociado.

e- No pueden ser Síndicos los cónyuges y parientes por consanguinidad o afinidad de los Consejeros y Gerentes hasta el segundo grado inclusive.

**N° 01530 - \$ 300,00 - 02 al 09/11/2001**

\*\*\*

**GOBIERNO DE LA RIOJA  
MINISTERIO COORDINADOR DE GOBIERNO  
INSTITUTO DEL MINIFUNDIO Y DE LAS  
TIERRAS INDIVISAS  
(I,M,T,I,)**

**Ley 6.595 - Art. 7°**

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución IMTI N° 622/01 que dispone "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días a un inmueble ubicado en la localidad de Chañarmuyo, Dpto. Famatina, provincia de La Rioja, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: Cerro, al Sur: Río Las Talas, al Este: Cerro, al Oeste: Cerro que encierra una superficie aproximada de 380 ha.- Fdo. Don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del IMTI.

**Eduardo N. Rojo Luque**  
Director General I.M.T.I.

**N° 01532 - \$ 113,00 - 02 al 09/11/2001**

**Administración Federal de Ingresos Públicos  
Edicto de Citación**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a los parientes del agente Jorge Daniel Salara, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 21° del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presente a hacer valer sus derechos en Agencia La Rioja, sita en 25 de Mayo 132, La Rioja - Capital.  
La Rioja, 01 de noviembre de 2001.

**Cra. Carolina Isabel Sandra**  
Jefa Agencia La Rioja

**N° 01537 - \$ 60,00 - 06 al 13/11/2001**

**REMATES JUDICIALES**

**Edicto de Subasta Judicial Sin Base**

(Martillero Público Nacional  
Martín J. A. Illanes M.P. 84)

Por orden de la Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Mario Emilio Masud, de conformidad a lo resuelto en autos Expte. N° 8.700/2000 - Letra "M" - caratulados: "Mazza, Héctor Benito c/... Ejecutivo", el Martillero Público Nacional Martín Juan Angel Illanes, M.P. N° 84, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente, el día nueve (9) de noviembre del corriente año a horas diez (10) en los Portales del Juzgado de Paz Letrado de Chilecito, La Rioja, los siguientes bienes: Un juego de living en pana, dos individuales y un sillón de un cuerpo, un televisor Hitachi 29 pulgadas a color, modelo CPT 2992, Serie N° 034183, con control remoto; una vídeo grabadora, marca Olympic, serie 4979, color negro, y un modular de 8 puertas, 4 estantes, con exhibidor de madera, color marrón y vidrio en buen estado. Base: sin base. Gravámenes: posee embargo en los presentes autos. Condiciones: el comprador abonará en el acto de la subasta el precio total de la compra, además la Comisión de Ley. Informes: en la Secretaría del Juzgado y en el escritorio del Martillero, sito en calle 9 de Julio N° 132/4 - Chilecito, La Rioja. Después del remate no se acepta reclamo alguno. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente al fijado, a la misma hora y lugar establecidos. Edictos por dos (2) veces.

Chilecito, La Rioja, veintisiete de setiembre del año dos mil uno.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 01527 - \$ 60,00 - 02 y 06/11/2001**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, hace saber que por ante la Secretaría "B" de dicho Tribunal, en autos caratulados "Andreoni Héctor c/ Gaitán Teresa J. s/ Ejecución Prendaria", Expte. N° 32.548 - Letra "A" - Año 2000, se ha ordenado llevar a cabo el día 12 de noviembre próximo a horas doce, en Avellaneda N° 130, la subasta del vehículo marca Volkswagen, tipo Sedán 5 puertas, modelo Golf GL 1.8, motor Volkswagen N° ADD089151, chasis marca Volkswagen N° JVV1931HLTM316358, Dominio N° BBW 907; y cuya subasta la realizará la Martillero Pública Adriana E. Roqué, Matrícula 105. Se rematará por la base de Pesos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta (\$ 28.140.-) La Martillero queda autorizada por este Tribunal para el caso de que en la primera gestión no existir postores por la base, proceda por la aplicación del Art. 301° - inciso 5° del C.P.C. a efectuar un segundo ofrecimiento con la base reducida en un veinticinco por ciento y procederá, si en este nuevo intento tampoco se lograre postor, podrán hacer ofrecimiento de la subasta sin base. Se publicarán edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta Capital por dos veces. El vehículo, objeto de subasta, se exhibirá de 17 a 19 horas en calle Avellaneda 130 de esta ciudad Capital. Secretaría, La Rioja 31 de octubre de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01535 - \$ 40,00 - 02 al 09/11/2001**

\*\*\*

Por orden del Señor Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, en Exptes. Acumulados N° 23.977-D-1996, caratulados: "Díaz, Jorge Ernesto c/Asoc. Mutual del Personal de Infantería de la Policía de la Provincia y Otros - P.V.E.", y N° 24.592 - D - 1977, caratulados: "Díaz, Jorge Ernesto c/Asoc. Mutual del Personal de Infantería de la Policía de la Provincia y Otros - P.V.E", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 12 de noviembre de 2001, a horas 11,30, en los Portales de esta Cámara de Paz Letrada, el siguiente bien: un inmueble de propiedad de la demandada Asociación Mutual del Personal de Infantería de la Policía de la Provincia, sito en calle Calchaquies N° 81 de esta ciudad, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, que se ubica en esta ciudad de La Rioja, calle Calchaquies número ochenta y uno, acera Este, y mide: ocho metros con quince centímetros de frente a la calle de su ubicación, con ocho metros quince centímetros de contrafrente por veinte metros de fondo; lindando: Norte: propiedad de la firma Pedro S. Pioli S.A.C.I. y A. y Manuel Benito Lobato, Sur: propiedad de Angel Fernández, Este: propiedad de Ernesto Nogueiray y Lucía del Carmen Nieto de Nogueira, y Oeste: calle Calchaquies. Superficie de ciento ochenta y seis metros cuadrados, según el informe de la Dirección de Catastro -

Nomenclatura Catastral: Circunscripción "I" - Sección "A" - Manzana cincuenta y nueve - Parcela "k". Base: \$ 9.155,20, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la Comisión de Ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos. Gravámenes: solamente los del presente juicio. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, noviembre 01 de 2001.

**Dra. María Eugenia Artico**  
Secretaria

**N° 01538 - \$ 90,00 - 02 al 09/11/2001**

\*\*\*

**Martillero Luis Anibar Scruchi - M.P. 76**

Por orden del Sr. Juez de Trabajo y Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Alberto Luis Torres, Secretaría a cargo de la Autorizante, y de acuerdo a lo ordenado en los autos Expte. 0570/2001, caratulados: "Sindicatos de Empleados de Comercio (Chilecito) c/ Humberto Waidatt S.A. - Ejecución Fiscal", el Martillero Judicial Luis Anibar Scruchi, venderá sin base, dinero de contado y al mejor postor, el día 14 (catorce) de noviembre próximo, a las once horas, en los Portales del Tribunal, los bienes que ha continuación se detallan: Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta litros de vino regional blanco, certificado de análisis N° 049080 del Instituto Nacional de Vitivinicultura de la Nación - Pileta N° 60 - de Bodega La Rioja de la localidad de Nonogasta de este departamento Chilecito, y un camión Dominio X 334327, marca Ford, modelo B - 7000 - motor Perkins N° PA6428658, chasis Ford N° KA2LPA49778. Gravámenes: el de autos. Informes: Secretaría del Tribunal y oficina del Martillero, Mendoza 667, Barrio Rincón, Chilecito, La Rioja. Condiciones: el comprador deberá hacer efectivo el total de su compra en el acto, más la Comisión de Ley del Martillero. Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial, sin cargo - Art. 271° C.P.C. - y en un diario o periódico de circulación local.. Si resultara inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Secretaría, 30 de octubre de 2001.

**Dra. Lidia E. Tafani**  
Secretaria

**S/c. - \$ 55,00 - 06 y 09/11/2001**

**EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Díaz, Andrea Concepción, a comparecer en los autos Expte. N° 33.384 - Letra "D" - Año 2000, caratulados: "Díaz, Andrea Concepción - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 10 de mayo de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01502 - \$ 38,00 - 23/10 al 06/11/2001**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la Actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre bienes de la sucesión de los extintos Juan Alberto Britos y Francisca Caranzola Castro, a comparecer en los autos Expte. N° 33.819 - Letra "B" - Año 2001 - caratulados: "Britos, Juan Alberto y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 26 de setiembre de 2001.

**Carmen H. Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

**N° 01504 - \$ 45,00 - 23/10 al 06/11/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3430 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Pérez, Nicolasa Celedonia - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en la localidad de Olta, Dpto. Gral. Manuel Belgrano, Pcia. de La Rioja s/ Ruta Nacional 79, cuya Nomenclatura Catastral es: 4-13-09-014-779-763, Padrón N° 13-02363. Superficie total de: 7.597,56 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con propiedad de Augusto Castro, Este: con propiedad de Patricio Avila, Abraham Luna, Ramón Castro, Sur: con propiedad de

Genaro Aballay, Oeste: Ruta Nacional N° 79. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 17 de octubre de 2001.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 01508 - \$ 80,00 - 26/10 al 09/11/2001**

\*\*\*

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María E. Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 7.166 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Conrado Van Muylem S.A. s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha once de abril de dos mil uno, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil uno se ha dictado la Resolución declarando el procedimiento del Concurso dentro del marco del Art. 288° - inc. 3° - L.C.Q. como Pequeño Concurso. Con fecha cuatro de setiembre de dos mil uno se ha dictado Resolución en la que se tiene por acreditada la existencia del Conjunto Económico formado por la Razón Social "Conrado Van Muylem S.A." y las personas físicas y garantes, Sr. Conrado Van Muylem y Helga Waltrand Hopp de Van Muylem. Ha resultado designado como síndico el Cr. Lino Jorge Guardia, con domicilio en calle Los Granados N° 6 - B° Hábitat. Que se han decretado los plazos para que los acreedores presenten su pedido de Verificación de Créditos hasta el día dos de noviembre del cte. año, hasta el día veintiuno de diciembre del cte. año para que la Sindicatura presente el Informe Individual, hasta el día veintiuno de marzo de dos mil dos para presentar el Informe General, se ha fijado Audiencia Informativa para el día treinta de abril de dos mil dos. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente, conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522.

La Rioja, 28 de setiembre de 2001.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 01512 - \$ 200,00 - 26/10 al 09/11/2001**

\*\*\*

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Guillermo Baroni, Secretaría "B", a cargo del Autorizante, Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Roque Lorenzo

Ledezma, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.894 - Letra "L" - Año 2000, caratulados: "Ledezma, Roque Lorenzo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° y conc. del C.P.C. - Edictos por cinco (5) veces.  
La Rioja, 10 de setiembre de 2000.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01513 - \$ 38,00 - 26/10 al 09/11/2001**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria a/c María F. Gazal, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta, a comparecer en los autos Expte. N° 25.189 - Letra "F" - Año 2000, caratulados: "Fuentes, Alejandra del Valle - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.  
Secretaría, 27 de julio de 2000.

**María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 01515 - \$ 45,00 - 26/10 al 09/11/2001**

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 34.059 - Letra "S" - Año 2001, caratulados: "Sánchez, Héctor Hugo y María Elena Arroyo de Sánchez s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Daños y Perjuicios", ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces, citando, notificando y emplazando a la sucesión de Quiroz, Ariel Alberto, de domicilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho, constituya domicilio, denuncie domicilio real y conteste la demanda en el plazo de cinco (5) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 166° y conc. del C.P.C.)  
Secretaría, 18 de setiembre de 2001.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**S/c. - \$ 30,00 - 30/10 al 06/11/2001**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Orlando Romero Vega, a presentarse dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 33.714 - R - 2001, caratulados: "Romero Vega, Orlando - Sucesión", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 25 de octubre de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01521 - \$ 45,00 - 30/10 al 13/11/2001**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 32.682 - Letra "T" - Año 2000, caratulados: "Transporte Madre del Valle y Brondo Ramón Euclides s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha 03 de octubre de dos mil, se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo, en la modalidad de Pequeño Concurso Preventivo, dentro del marco del Art. 288°, inc. 3° de la L.C.Q., de la firma Transporte Madre del Valle y/o Sr. Ramón Euclides Brondo. Ha resultado designado como síndico el Cr. Hugo Nicolás Pedernera, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 250, 6° Piso. Que con fecha 16 de octubre de dos mil uno se ha dictado la Resolución fijando nueva fecha para que los acreedores presenten su pedido de Verificación de Créditos hasta el día nueve de diciembre del cte. año, hasta el día uno de marzo de dos mil dos para que la Sindicatura presente el Informe Individual, hasta el día quince de abril de dos mil dos para que la Sindicatura presente el Informe General. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente", conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522.  
La Rioja, ... de octubre de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01442 - \$ 70,00 - 30/10 al 13/11/2001**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.481 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Martínez, María Nicolasa y Otro - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el Paraje "El Saladillo" de la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, y compuesto por dos Parcelas "A" y "B". La Parcela "A"

responde a una superficie total de 103 ha - 3.266,22 m<sup>2</sup>, cuya Nomenclatura Catastral es 4-13-09-011-012 -966, con los siguientes linderos: al Este: con Ramón Aballay y Agustín Barrera, al Norte: con Acinda Luján, al Sur: con Hugo Fayabrino, y al Oeste: con ex - Ruta Nacional N° 79 y Río Saladillo. La Parcela "B" tiene una superficie total de 1 ha - 4.493,74 m<sup>2</sup>, cuya Nomenclatura Catastral es 4-13-09-011-040-949, con los siguientes linderos: al Norte: calle Picada, al Este: calle Río Saladillo y con Parcela descripta como "A", al Sur: con Río Saladillo y Parcela "A", y al Oeste: con ex - Ruta Nacional N° 79. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 27 de setiembre de 2001.

**Sra. Sara Nieves**  
Prosecretaria Civil

**N° 01524 - \$ 100,00 - 30/10 al 13/11/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. 5.977 - Letra P - Año 2001, caratulados: "Peñaloza Camet, Enrique s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Enrique Peñaloza Camet para tomar participación en los autos mencionados. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente".

Secretaría, 25 de octubre de 2001.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01526 - \$ 45,00 - 02 al 16/11/2001**

\*\*\*

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por tres (3) veces que cita y emplaza a estar a derecho en autos Expte. N° 33.652 - Letra "E" - Año 2001, caratulados: "Escudero, Mauro J. c/ De la Vega de Herrera Paula - Daños y Perjuicios", a los herederos del extinto Jorge Enrique Herrera para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de agosto de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01528 - \$ 27,00 - 02 al 09/11/2001**

\*\*\*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 9.138 - Año 2001 - Letra "P", caratulados: "Pinto, Eloisa Andrea - s/Información Sumaria (B.L.S.G.)", cita y emplaza a Eladia Santos Cabrera, D.N.I. N° 12.456.999, y al Sr. Santos Tomás Hernández, L.E. N° 6.718.067, a comparecer a juicio dentro de los diez (10) días de notificado y bajo apercibimiento de ley, a los fines de que presten o no su consentimiento para la tramitación de la presente causa. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.).

Chilecito, octubre 04 de 2001.

**Dra. Yolanda Beatriz Mercado**  
Juez de Paz Letrado

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - \$ 30,00 - 02 al 09/11/2001**

\*\*\*

La Dra. Graciela Molina de Alcázar, Presidente de la Cámara Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la III° Circunscripción Judicial, con asiento en Chamental, provincia de La Rioja, Secretaría Civil, Dra. Lilia Menoyo, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión de los extintos Fanor Rosa Martínez y Norberta Rosa Romero de Martínez, en los autos Expte. N° 3.435 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Martínez, Fanor Rosa y Otra - Sucesorio", por el término de quince días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Secretaría, 01 de noviembre de 2001.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 01533 - \$ 60,00 - 02 al 16/11/2001**

\*\*\*

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María



Haidée Paiaro, ha ordenado que se publiquen edictos en el Boletín Oficial comunicando el inicio del Juicio Sumarísimo, Expte. N° 5.904 - "G" - Año 2001, caratulado: "González, Delicio Espifanio -Información Sumaria", a fin de obtener cambio de nombre del Sr. Delicio Espifanio González por el seudónimo "Santiago Villafañe". Los presentes edictos se publicarán por dos (2) veces, una vez por mes, en el Boletín Oficial.  
Secretaría, 24 de octubre de 2001.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01536 - \$ 24,00 - 06/11 y 04/12/2001**

\*\*\*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h), Secretaría N° 18, sito en Roque Sáenz Peña 1.211 - Piso 7° - Buenos Aires, hace saber que con fecha 09 de octubre de 2001 se decretó la apertura del concurso preventivo de "Correo Argentino S.A." (CUIT N° 30-69229637-7). Asimismo, se comunica que se han designado síndicos verificantes los Estudios "Cupito y Asociados" y "Edgardo J. Brodesen y Asociados", quienes han constituido un único domicilio en Posadas 1.564 - Piso 2° "200" Buenos Aires, ante quienes los acreedores deberán presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de diciembre de 2001. Se ha designado, asimismo, Síndico General al Estudio "Moyano Guelman y Asociados", con domicilio en Uriburu 1.010 - Piso 5° - Buenos Aires. Las Sindicaturas correspondientes presentarán los informes previstos por los Arts. 35° y 39° de la Ley 24.522, los días 18 de abril de 2002 y 18 de junio de 2002, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 04 de diciembre de 2002 a las 11,00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Buenos Aires, 26 de octubre de 2001.

**Eduardo M. Favier Dubois (h)**  
Juez

**Germán S. Tariccovera**  
Secretario

**N° 01540 - \$ 300,00 - 06 al 20/11/2001**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la Autorizante, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio tramita los autos Expte. N° 7.493 - Letra "O" - Año 2001, caratulados: "El Olivo S.R.L.", siendo los datos a constituirse (Art. 10° Ley 19.550), los siguientes: Socio: Sr. Carlos Edgardo Alem, argentino, mayor de edad, M.I. 6.716.051, con domicilio

real en calle Joaquín V. González N° 132 de esta ciudad. Socio: Sr. Jorge Luis Alem, argentino, mayor de edad, D.N.I. 18.199.903, con domicilio real calle Avellaneda N° 353 de esta ciudad. Fecha del Instrumento de Constitución: 31 de julio de dos mil uno. Razón Social: "El Olivo S.R.L.". Domicilio: Joaquín V. González N° 132 de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja. Objeto Social: se dedicará directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, a todo tipo de actividad, podrá realizar, en general, todo tipo de contratos, actos, dar y recibir cosas, dinero, solicitar préstamos, etc., cualquier tipo de comerciales, transacciones comerciales y/o financieras. Plazo de Duración: noventa y nueve años. Capital Social: Pesos Doce Mil, dividido en Ciento Veinte cuotas de un valor c/u Pesos Cien (\$100,-). Organo de Administración: la Gerencia será representada por el Sr. Carlos Edgardo Alem y el Sr. Jorge Luis Alem. Representación Legal: a cargo del Sr. Carlos Edgardo Alem y el Sr. Jorge Luis Alem. Fecha de cierre de ejercicio: el 30 de junio de cada año.  
Secretaría, 18 de setiembre de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encarg. Registro Público de Comercio

**N° 01541 - \$ 90,00 - 06/11/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.480 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Martínez, María Nicolasa y Otro - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el Paraje "La Aguadita" de la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 2.214,30 m2, cuya Nomenclatura Catastral es D. 13-4-13-09-011-800-605. Con los siguientes linderos: al Este: con Bernardino Pérez, al Norte: con Aníbal Humberto Zárate, Celestino Cándido Pérez, al Sur: con Carlos Antonio Romero y Carlos Antonio Romero, y al Oeste: con Carlos Antonio Romero. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de setiembre de 2001.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 01542 - \$ 100,00 - 06 al 20/11/2001**